



Deporte



# Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales  
y VII Juegos Paranaionales,  
Córdoba - Sucre 2027

PARA CYCLING  
CICLISMO INTELECTUAL  
CICLISMO AUDITIVO



## PRESENTACIÓN

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización del campeonato de Para Cycling, Ciclismo Intelectual y Ciclismo Auditivo 2027 en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027*”, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la República de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

*“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.*

*ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.*

*PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)*

Entre otros; (...).

## 1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

### SEDE Y FECHA

Ciudad:

**PISTA:** Cali (Valle del Cauca)

**RUTA:** Montería Córdoba

Escenario: Velódromo Alcides Nieto Patiño

Vías alternas

**NOTA:** Los escenarios y fechas al estar sujetas a modificaciones, serán definidas en el programa deportivo de acuerdo con las disposiciones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027.

## CATEGORÍA Y GÉNEROS

Podrán participar para atletas y sordo atleta en masculino y femenino categoría abierta

## EDAD MÍNIMA

La edad mínima de participación es de catorce (14) años en pruebas individuales y dieciséis (16) años en pruebas de grupo al momento de la inscripción final de los para atletas, Atletas intelectuales y sordo atletas (que obtenga esta edad en el vigente año).

## COMPETENCIAS CONVOCADAS

### RUTA

CLASE	RAMA	CONTRARELOJ KMS	RUTA KMS	RUTA POR PUNTOS
B	Masculino	40	125	
B	Femenino	35	105	
C5	Masculino	35	100	
C4	Masculino	35	100	
C3	Masculino	35	80	
C2	Masculino	30	80	
C1	Masculino	30	80	
C5	Femenino	30	80	
C4	Femenino	30	80	
C3	Femenino	25	65	
C2	Femenino	25	65	
C1	Femenino	25	65	
T2	Masculino	25	40	
T1	Masculino	25	40	
T2	Femenino	20	35	
T1	Femenino	20	35	
H5	Masculino	35	80	
H4	Masculino	35	80	
H3	Masculino	35	80	
H2	Masculino	25	60	
H1	Masculino	25	60	
H5	Femenino	30	70	
H4	Femenino	30	70	
H3	Femenino	20	70	
H2	Femenino	20	50	
H1	Femenino	20	50	
II1	Masculino	10	50	
II1	Femenino	8	30	
C15	Masculino	40	125	50



**Nota:** Todos los participantes se deben presentar:

- ❖ Con bicicleta de ruta y contrarreloj avaladas para esta prueba.
- ❖ Con uniforme completo y oficial de ciclismo

### PISTA:

		PRUEBAS								
Clase	Rama	Final por tiempos		Grupos			Clasificación			
		500 mts	Km	Scratch (5 km Femenino)	Scratch (10 km Masculino) (10km Femenino)	Eliminación	Persecución Individual 3.000 mts	Persecución Individual 4000 mts	Velocidad por equipos	Velocidad
B	Masculino		1					1		1
B	Femenino		1					1		1
C5	Masculino		1		1	1			1	1
C4	Masculino		1		1	1			1	1
C3	Masculino		1		1	1			1	1
C2	Masculino		1		1	1			1	1
C1	Masculino		1		1	1			1	1
C5	Femenino		1		1	1			1	1
C4	Femenino		1		1	1			1	1
C3	Femenino		1		1	1			1	1
C2	Femenino		1		1	1			1	1
C1	Femenino		1		1	1			1	1
II1	Masculino		1		1			1		
II1	Femenino	1		1			1			

**Nota:** Todos los participantes se deben presentar:

- ❖ Con bicicleta de pista avalada para esta prueba.
- ❖ Con uniforme completo y oficial de ciclismo.

### CLASIFICACIÓN EN COMPETENCIA

Tipo de Bicicleta	TIPO DE DISCAPACIDAD									
	Físicos					Visuales	Parálisis Cerebral		Intelectuales	Auditivos
Handbike	H1	H2	H3	H4	H5					
Bicicleta	C1	C2	C3	C4	C5				II1	C15
Tándem						B				
Triciclo							T1	T2		



**Nota:** Para efectos internos de codificación de las pruebas para los para atletas con limitación intelectual, la organización de los juegos les ha dado la nomenclatura II1; sordo atletas la nomenclatura C15 respectivamente, tanto para pruebas de pista, como de ruta.

## MEDALLAS EN DISPUTA

ORO	PLATA	BRONCE
108	108	108

## 2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

### PROGRAMA DE COMPETENCIAS

**Reunión Técnica Informativa:** Se llevarán a cabo en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027 en la sede del campeonato.

**NOTA:** Las fechas, hora y lugar para la realización de las Reuniones Técnicas Informativas de los campeonatos se definirán, una vez se publique el programa deportivo y se dará a conocer a los departamentos con antelación.

A fin de evitar que se incluyan en las planillas de pruebas para atletas, Atletas Intelectuales y sordo atletas, que a pesar de estar inscritos no participarán de ella, los delegados deberán presentar por escrito el aviso de no participación y la causa de la misma, en la oficina de la secretaría técnica del campeonato. Una vez se confirmen los para atletas y sordo atletas que no se presenten, no podrán continuar participando en las pruebas posteriores.











### PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIAS:

Corresponderá a la Federación Colombiana de Ciclismo y a la Dirección Técnica de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027, dar a conocer las programaciones definitivas con antelación para su debida información y divulgación, de acuerdo al número de para atletas, Atletas Intelectuales y sordo atletas participantes.

### Realización pruebas de ruta

**Contrarreloj:** Se disputarán las medallas en cada clasificación Oro, plata y bronce a los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas que realicen los mejores 3 tiempos.

**Ruta:** Se harán treinta (30) mangas correspondientes a cada categoría: estas tendrán su clasificación por separado, para las pruebas de grupo en ruta, cada para atleta y sordo atleta, tendrá en su casco en un 70% el color que diferencia cada categoría así:

COLOR DE CASCO POR CATEGORIAS		
		C5 HOMBRE/MUJER
		T2 HOMBRE
		H4 HOMBRE/MUJER
		B HOMBRE
		C4 HOMBRE/MUJER
		H3 HOMBRE/MUJER
		B MUJER
		T2 MUJER
		C3 HOMBRE/MUJER
		H2 HOMBRE
		T1 MUJER
		H5 HOMBRE/MUJER
		C2 HOMBRE/MUJER
		T1 HOMBRE
		C1 HOMBRE/MUJER
		H2 MUJER
		H1 HOMBRE
		H1 MUJER

- **Rojo:** C5M - C5F- T2M – H4M – H4F – BM
- **Blanco:** C4M – C4F – H3M – H3F – BF – T2F
- **Azul:** C3M – C3F – H2M – T1F
- **Negro:** H5M – H5F – C2M – C2F -T1M
- **Amarillo:** C1M – C1F – H2F
- **Verde:** H1M
- **Naranja:** H1F

### Participación máxima y mínima (Ruta)

El mínimo de ligas participantes en pruebas de ruta es (3) según la carta deportiva fundamental, el máximo de deportistas de la misma delegación y de la misma categoría por prueba es de (3), el mínimo es (3) deportistas de (3) departamentos, Distrito capital y Federación Deportiva Militar.

### Participación máxima y mínima (Pista – Pruebas Individuales)

El mínimo de ligas participantes en pruebas individuales de Pista es (3) según la carta deportiva fundamental, el máximo de deportistas de la misma liga y misma categoría que pueden ser inscritos en una prueba individual de pista es (2). (Kilometro, Velocidad, Persecución individual, esta última prueba solo aplica para categoría B y C20, y 500 metros, la cual aplica solo para categoría C20)

### Participación máxima y mínima (Pista – Pruebas de grupo)

El mínimo de ligas participantes en pruebas de grupo de Pista por categoría es (3) según la carta fundamental, el máximo de deportistas de la misma liga y misma categoría que pueden ser inscritos en una prueba de grupo de pista es (3) (Eliminación y scratch), el total de participantes deben ser mínimo (6) para atletas para la realización de las pruebas de grupo por categoría.



## Realización Pruebas Pista

**500 mts:** De acuerdo con la cantidad de para atletas se hará corredor por corredor en la pista o enfrentados individualmente, el ganador será el que realice el menor tiempo en la distancia (aplica para categoría mujeres C20).

**Kilometro:** De acuerdo con la cantidad de para atletas, Atletas Intelectuales se hará corredor por corredor en la pista o enfrentados individualmente, el ganador será el que realice el menor tiempo en la distancia. (C1, C2, C3, C4, C5, B y II1 hombres)

**Scratch:** Podrán correr máximo tres corredores por departamento, Distrito capital y Federación Deportiva Militar sea de clasificación C1, C2, C3, C4, C5 y II1

**Eliminación:** Podrán correr máximo tres corredores por departamentos, Distrito capital y Federación Deportiva Militar sea de clasificación C1, C2, C3, C4, C5

**Persecución Individual:** Se hará la clasificación corredor por corredor, los cuatro (4) mejores tiempos disputarán las medallas enfrentados así: Primero y segundo, por oro y plata, tercero y cuarto, por bronce. (aplica para categorías II1 y B).

**Velocidad por equipos:** En esta prueba pueden participar los corredores con las siguientes clases deportivas:

**Hombres:** C5 - C4 - C3 - C2 - C1.      **Mujeres:** C5 - C4 - C3 - C2 - C1.

Un equipo está compuesto por tres corredores más sus reservas. Los equipos pueden ser mixtos, es decir, compuesto de corredores pertenecientes a las diferentes clases deportivas anteriormente mencionadas, cada equipo deberá incluir mínimo una corredora.

Participa un equipo por departamentos, Distrito capital y Federación Deportiva Militar, La suma de tres corredores debe dar un resultado de 10 puntos como máximo.

CLASE DEPORTIVA	PUNTOS	CLASE DEPORTIVA	PUNTOS
Hombres C5	4	Mujeres C5	3
Hombres C4	4	Mujeres C4	3
Hombres C3	3	Mujeres C3	2
Hombres C2	2	Mujeres C2	1
Hombres C1	1	Mujeres C1	1



**Velocidad (categorías C1 a C5):** Se realizará una clasificación en 200 mts lanzados, donde cada corredor obtendrá un tiempo, según esta clasificación, se realizarán 3 semifinales de la siguiente manera:

**Manga 1:** 1° - 6° - 9°

**Manga 2:** 2° - 5° - 8°

**Manga 3:** 3° - 4° - 7°

La final será disputada por los ganadores de cada manga, donde se disputarán las medallas de oro, plata y bronce. (Reglamento UCI 2025)

**Velocidad (categoría B):** Se realizará una clasificación en 200 mts lanzados, donde cada corredor obtendrá un tiempo, según esta clasificación se realizarán los enfrentamientos.

En todo lo relacionado con clasificaciones funcionales y aspectos técnicos se procederá por parte de la Dirección de campeonato de conformidad con las normas vigentes de la Unión Ciclista Internacional UCI.

Los aspectos no contemplados en este reglamento y los casos de tipo Técnico Deportivo, presentados previos a los VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, serán resueltos por La Federación Colombiana de Ciclismo, *Federación de deporte especial de Colombia* (FEDES) y la Federación Colombiana de deportes de sordos (FECOLDES) y la organización, si estos se presentan durante el desarrollo de los VII Juegos, serán asumidos por la organización y la Dirección de Campeonato.

### 3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Para nacionales 2027, cada para atleta, Atletas Intelectuales y/o sordo atleta deberá registrar **un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1)**, (pista y/o ruta), incluyendo a los suplentes, conforme al parágrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

El para atleta, Atletas Intelectuales y sordo atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente Instructivo adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y reglamento vigente Reglamento UCI, adoptado y promulgado por la Federación Colombiana de Ciclismo.

La Federación Colombiana de Ciclismo, mediante resolución, determinará el listado de para atletas , atletas ilntelectuales y sordo atletas, elegibles para ser inscritos en los XXIII Juegos Deportivos

Nacionales y VII Juegos Para nacionales 2027, la cual deberá remitir con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos. Las Federaciones proveerán la lista de los atletas elegibles a la Federación Colombia de Ciclismo

El listado general final de participación de para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas, será elaborado por la Federación Colombiana de Ciclismo de Colombia, una vez culminen los eventos clasificatorios (parágrafo tercero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos), y será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos. Solamente se aceptará y acreditará como competidores ELEGIBLES a los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas incluidos en este listado general.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia. **EN EL CASO DE DEPORTES INDIVIDUALES SERÁ NOMINAL**”.*

La inscripción definitiva de un para atletas, Atletas Intelectuales y sordo atletas, que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

*“ARTÍCULO 105. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento haya obtenido dicho atleta”.*

*“ARTÍCULO 106. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia tomar parte en los VII Juegos Paranacionales”.*

## **CLASIFICACIONES FUNCIONALES**

- ❖ El Campeonato de Para Cycling para atletas clasificados como B discapacidad visual, parálisis cerebral y discapacidad física.
- ❖ Para atletas con discapacidad intelectual
- ❖ El Campeonato de Ciclismo Auditivo, se tendrá una única clasificación, atletas con discapacidad auditiva.

## **EVENTOS CLASIFICATORIOS**

Artículo 38, parágrafo primero: *“En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un*

*máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos”.*

La Federación de Ciclismo de Colombia establecerá el calendario de los eventos clasificatorios a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

1. Evento clasificatorio - Campeonato nacional de Paracycling 2026, (Ciclismo Intelectual, y Ciclismo Auditivo).
2. Evento clasificatorio - Campeonato nacional de Paracycling primer semestre del 2027 (Ciclismo Intelectual, y ciclismo Auditivo)

**Parágrafo: En los eventos se clasificará en la modalidad (Pista y/o Ruta) del evento en el que participe**

NOTA: En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación Colombiana de Ciclismo deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la Federación Colombiana de Ciclismo, establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los rankings que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

De acuerdo con el artículo 36 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Se realizarán competencias oficiales, dentro de los VII Juegos Paranales, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo tres (3) delegaciones de (3) tres departamentos diferentes, incluidas el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”.

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “*Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control*”.

## CUPOS POR DELEGACIÓN

Cada departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir:

DELEGADO	Un (1) cupo por género (Femenino – Masculino)
PERSONAL TÉCNICO	Un (1) entrenador, un (1) mecánico.
STAFF	Hasta (3) profesionales de las ciencias del deporte, y Un (1) acompañamiento
PARA ATLETAS, Atletas Intelectuales, Sordo Atletas	Un departamento podrá inscribir un máximo de seis (6) para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas elegibles por modalidad, clasificación funcional y género.

**SUPLENTES:** Refiere los cambios que podrá realizar un departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los para atletas y/o sordo atleta inscritos por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación hasta el cierre de la inscripción nominal, según plan escalonado de inscripción, para integrar un seleccionado definitivo. Estos podrán realizarse por lesión o enfermedad debidamente sustentada. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva.

**PARA ATLETA, , ATLETAS INTELECTUALES O SORDO ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA:** Cualquiera de los para atletas , Atletas Intelectuales o sordo atleta de la lista larga que reemplaza un atleta por lesión o enfermedad, y cumpla como los requisitos como atleta elegible, según la Federación de Ciclismo de Colombia (párrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

Es importante aclarar que, el “*PARA ATLETA, ATLETAS INTELECTUALES O SORDO ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA*” está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción, el cual una vez sustituya otro atleta, inscrito en la lista nominal, este pasará a integrar el seleccionado de este deporte y deberá hacer parte de la lista nominal definitiva, con la cual un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los atletas titulares y suplentes (banca, cambio, reemplazo) se definirán de esta **LISTA NOMINAL DEFINITIVA**, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.



## 4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

### REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los para atletas pertenecientes a ligas o asociaciones departamentales que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración en funcionamiento y el número mínimo de clubes requerido por el Ministerio del Deporte para su operación.

En los casos en que no exista liga conformada de manera exclusiva en el respectivo departamento o en Bogotá D.C., podrá participar el club deportivo que certifique ser el único existente en dicha jurisdicción, así como la Federación Deportiva Militar, siempre que cumplan con los mismos requisitos legales y estatutarios aplicables.

Las ligas, asociaciones o clubes habilitados deberán, además, cumplir con los requisitos establecidos en el Plan Escalonado de Inscripciones consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027, así como con la asistencia a los eventos clasificatorios correspondientes, según el carácter del deporte (individual o de conjunto).

### MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 36 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”*.

En el artículo 41 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos *“Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes individuales, en los VII Juegos Paranacionales, podrán participar aquellos deportistas que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 36 del presente documento, el número mínimo para realizarlas serán las siguientes:*

- Un (1) atleta, para los deportes de tiempo y marca, el (los) cual(es), para obtener medalla, deberá(n) cumplir con los porcentajes establecidos en los instructivos de competencia.
- Dos (2) atletas, para los deportes de combate, raqueta, y arte competitivo y precisión, en sus respectivas modalidades y pruebas”.

Y en el artículo 43 *ibidem* se dispone que *“Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso”*.

## REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

El registro de los atletas se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

En virtud del artículo 70 de la Resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024, los entes departamentales en coordinación con el organismo deportivo serán los ÚNICOS, responsables de la inscripción, ante el Ministerio del Deporte.

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de junio de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de octubre de 2027.

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Bajo ninguna circunstancia podrán participar atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental”*.

Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), [tacarvajal@mindeporte.gov.co](mailto:tacarvajal@mindeporte.gov.co) y [ccastano@mindeporte.gov.co](mailto:ccastano@mindeporte.gov.co), en formatos previamente indicados.

## 5. PREMIACIÓN

### PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

- 1er Puesto: Medalla Color Oro.
- 2do Puesto: Medalla Color Plata.
- 3er Puesto: Medalla Color Bronce.

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9
Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

## CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su Departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar; conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte para el efecto, los para atletas, Atletas Intelectuales o sordo atletas a premiar deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.

## 6. CONTROL AL DOPAJE

### CONTROL AL DOPAJE

Durante el desarrollo de la competencia de Para Cycling, Ciclismo intelectual y Ciclismo Auditivo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, se podrán llevar a cabo controles al dopaje y actividades de educación y prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los Estándares Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los para atletas y sordo atletas y de los miembros del personal de apoyo:

- ❖ Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código Mundial Antidopaje.
- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.
- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia (controldopaje@mindeporte.gov.co)
- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

## 7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

**DIRECTOR DE CAMPEONATO** (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Ciclismo, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027, con el fin que se apropie de la orientación y asesoría del campeonato de Para Cycling, Ciclismo Intelectual, y ciclismo Auditivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de para atletas y sordo atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

**COORDINADOR DE CAMPEONATO** (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Ciclismo, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.

Así mismo, en el párrafo primero del artículo 66 ídem se establece que *“Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato”*.

**COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO** (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

**RECLAMACIONES:** (artículo 95 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

**AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO:** La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento:

Uno (1)	Comisario Internacional
Siete (7)	Comisarios Nacionales
Cuatro (4)	Oficiales de Carrera

Un (1)	Oficial de Carrera - Video Finish
Dos (2)	Oficiales de Carrera - Sistematización
Un (1)	Speaker Oficial
Siete (7)	Oficiales de Carrera - motorizados

**Parágrafo:** Se contará con un delegado de la Federación de deporte especial de Colombia (FEDES) y un delegado de la Federación Colombiana de deportes de sordos (FECOLDES), con el fin de servir como enlace técnico entre las respectivas federaciones, la organización y desarrollo del campeonato.

### **Autoridades de Clasificación**

La Federación de deporte especial de Colombia (FEDES), la Federación Colombiana de deportes de sordos (FECOLDES), en común acuerdo con la organización de los VII Juegos Paranales, garantizarán la designación de un equipo de clasificadores nombrados mediante resolución, quienes tendrán a su cargo la clasificación funcional de para atletas, Atletas Intelectuales y/o sordos atletas en los eventos clasificatorios y en los Juegos Paranales, atendiendo lo dispuesto en los manuales internacionales del respectivo deporte.

El listado de los para atletas, atletas intelectuales y sordo atletas clasificados, será entregado por la Federación Colombiana de Ciclismo, a la organización de los Juegos, treinta (30) días antes de la inscripción nominal de los para atletas, atleta intelectual y sordo atletas.

## **8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

### **ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y los reglamentos de la Federación Colombiana de Ciclismo.

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito,

y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

**ADOPCIÓN**

Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y de la Federación Colombiana de Ciclismo, normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

En constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



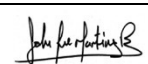
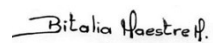
**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
 Ministra del Deporte

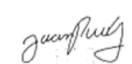


**DAVID ALEANDRO ACOSTA CÁRDENAS**  
 Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E)



**RUBÉN DARIO GALEANO BERDUGO**  
 Presidente  
 Federación Colombiana de Ciclismo

Vo.Bo.	John Fredy Martínez Paz	Presidente	Federación Colombiana de deportes de sordos (FECOLDES)	
Vo.Bo.	Bitalia Maestre Molina	Presidenta	Federación de deporte especial de Colombia FEDES	

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Tania Bibiana Carvajal Combariza	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	